

Ley N° 4219

Liberando hasta por la suma de Lp. 500.0.00, el equipo de Perforadoras, sus motores y compresores de aire, tubería y demás accesorios, que los contratistas del ferrocarril de Chuquicara á Cajabamba, deben importar por la Aduana de Salaverry.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Libérese hasta por la suma de quinientas libras peruanas de oro el equipo de perforadoras, sus motores, compresorañ de aire, tubería y demás accesorios que, por la aduana de Salaverry deben importar los contratistas del ferrocarril de Chuquicara a Cajabamba para el servicio de esta obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

F. C. Fuchs.